



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

TO/ 216

2020-10-1-0002364

DC/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 MAR. 2022

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 24/2017 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 6 y By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 278/019, de 27 de mayo de 2019, se adjudicó en forma provisional al oferente GRUPO CUCHILLA GRANDE integrado por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y ROVER ALCISA S.A., actualmente denominado ROVER INFRAESTRUCTURAS S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2019-17-1-0001847), por su Resolución N° 1126/2019, de 8 de mayo de 2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal;-

III) que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo N° 278/019, de 27 de mayo de 2019; -----

IV) que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, por su Resolución N° 2923/2021, de 15 de diciembre de 2021, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta;-----

V) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 203/2021, de 27 de diciembre de

2021, adjudicó en forma definitiva a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

VI) que con fecha 7 de febrero de 2022, se procedió a la firma del Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A.; -----

VII) que en esta oportunidad, las partes acuerdan una modificación del precitado Contrato de conformidad con lo establecido en su Cláusula 20.2 con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular, implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas;-----

VIII) que la única retribución al Contratista por concepto de las obras y tareas indicadas en esta Modificación de Contrato será de U.I. 55:184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve), que se abonarán en forma adicional al precio del Contrato indicado en su Cláusula 5.2. (el “PPD Incremental”). El PPD Incremental a ser abonado por las Obras de esta modificación, será calculado conforme a lo establecido en la Cláusula 5 del Contrato, donde el Componente A del PPD Incremental, se define de la siguiente manera: El valor de f1 será el mismo de la oferta. El monto de A resulta en U.I. 55.184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve). En consecuencia, siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 42.2 del Pliego de Condiciones Particulares, la fórmula de pago en la fracción asignada para el Tramo 1 (subtramo 148) y Tramo 2 (subtramo 149), aumenta en U.I. 15.479.024 (Unidades Indexadas



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

quinze millones cuatrocientos setenta y nueve mil veinte y cuatro) y U.I. 39.705.595 (treinta y nueve millones setecientos cinco mil quinientos noventa y cinco) respectivamente a pagar en 19 y 18 cuotas respectivamente; conforme la Cláusula 5 del Contrato.

Tramo	fl	A	fl * A
1	2.0	15:479.024	30:958.048
2	2.0	39:705.595	79:411.190
Ambos	2.0	55.184.619	110:369.238

Los Componentes B y C correspondientes al Tramo 1 (subtramo 148) y Tramo 2 (subtramo 149) se comenzarán a devengar con el Acta de Comprobación de la Infraestructura de cada uno de los respectivos tramos; y el Anexo III del Pliego se aplica plenamente a lo establecido para los PPD Incrementales, en lo que respecta a la metodología de los adelantos trimestrales; -----

CONSIDERANDO: **I)** que la precitada modificación del Contrato de Participación Público Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7, 66 y 71 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012 y modificativos;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2019-17-1-0001847, Ent. N° 424/2022), por Resolución N° 318/2022, de 2 de febrero de 2022, no formuló observaciones a la modificación del Contrato de Participación Público Privada, una vez suscrito el Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., cometiendo al

Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del pago por Disponibilidad Incremental por la suma de U.I. 55:184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve), y la verificación del cumplimiento de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas al Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);-----

ATENCIÓN: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012 y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, modificativos y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 7 de febrero de 2022, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. - “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Ruta N° 6 y By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, Licitación Pública Internacional N° 24/2017, con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular, implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas, en conformidad con lo establecido en el Resultando VII) de la presente Resolución, manteniéndose



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada.-----

3°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----

LACALLE POU LUIS



RES. 1819/2023

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE JULIO DE 2023

(E. E. N° 2019-17-1-0001847, Ent. N° 2636/2023)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con el pago por disponibilidad Incremental derivado de la Modificación del contrato emergente de la Licitación Pública Internacional N° 24/2017 convocada para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la obras denominadas Circuito 6: Ruta 6 y By Pass, San Ramón, Tramo Cuchilla Grande – Ruta 12 (Régimen de contratos de Participación Público Privada, Ley N° 18.786);

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución, a dictarse por el Poder Ejecutivo previendo adjudicar el procedimiento en forma provisional al oferente GRUPO CUCHILLA GRANDE (integrado por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES y CIVILES SA y ROVER ALCISA SA) por un monto de 1.714.601.605 Unidades Indexadas (UI) sin IVA, con leyes sociales y con cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere, por el plazo de 20 años;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1126/19 adoptada en Sesión de fecha 8.5.2019, cometió al Contador Auditor en el Organismo que, dictada la Resolución de adjudicación provisional por el Ordenador Competente y notificada la misma, verificara que la misma concordara con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal. Asimismo señaló que las actuaciones deberán volver a este Tribunal para el control que le compete respecto de la adjudicación definitiva;



3) que por Resolución N° 4808 del 27.5.2019, el Poder Ejecutivo adjudicó en forma provisional la contratación a GRUPO CUCHILLA GRANDE por UI 1.714.601.605 sin IVA, Leyes Sociales más cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere por un plazo de 20 años. Asimismo, estableció un orden de prelación le sigue en primer término ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMON C. ALVAREZ S.A., y en segundo término le sigue la oferta de SACYR CONCESIONES S.L. y GRINOR S.A.;

4) que en instancia posterior, por Resolución del Poder Ejecutivo del 3.3.2022, se autorizó la modificación del contrato con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular , implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (sub tramo 148) y 2 (sub tramo 149) relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el MTOP.

4.1) que en el considerando 8 de la Resolución se consignó que la retribución al Contratista por concepto de obras y tareas por la modificación contractual sería de UI 55.184.619 que se abonarán en forma adicional al precio del contrato y el PPD incremental, se abonará conforme a la cláusula 5 del contrato, por lo que la fórmula de pago en la fracción asignada para el tramo 1 y tramo 2 aumenta en UI 15.479.024 y UI 39.705.595;

5) que previamente este Tribunal por Resolución N° 0318/2022, adoptada en Sesión del 2.2.2022, no había formulado observaciones a la modificación de contrato de PPP propuesta, una vez suscrito el contrato entre el MTOP y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE SA y dictada la Resolución definitiva de modificación de contrato de PPP, cometió al Contador Auditor en el MTOP la intervención del "pago por disponibilidad incremental" por UI 55.184.619;



6) que en la oportunidad se remite anexo a los obrados un PEN DRIVE que contiene los expedientes del MTOP números 2020-10-1-2361 acordonados con los 2019-10-3-2721 y 2017-10-3-3051 los cuales al ser analizados ya se encuentran con sendas intervenciones del Tribunal, con la salvedad del informe realizado por la División Gestión Administración Financiera Contable del Organismo de fecha 17.5.2023 en la que hace referencia a la Resolución del Tribunal de fecha 2.2.2022, y a la Resolución del Poder Ejecutivo del 3.3.2022,

7) que en ese sentido expresa que en el Considerando VIII de la Resolución del Poder Ejecutivo de 3.3.2022, consta que el Componente A del "PPD Incremental" resulta en UI 55.184.619 y que el valor de f1 será el mismo de la oferta (es decir $f1=2$) por lo que el valor total de la modificación contractual asciende a UI 110.369.328, solicitando el envío al Tribunal de Cuentas, para que se cometa al Contador Auditor la intervención de dicho monto;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal por Resolución 0318/2022 adoptada en Sesión de fecha 2.2.2022 ya se expidió respecto a la modificación de Contrato de Participación Público Privada entre el MTOP y la adjudicataria CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., habiendo cometido al Contador Auditor en el Organismo la intervención del pago por Disponibilidad incremental de UI 55.184.619;

2) que en ese sentido, corresponde acceder a lo solicitado por la División Gestión Financiero Contable, que en cumplimiento de la Cláusula 42.2 del Pliego Particular, la fórmula de pago en la fracción asignada en los 2 Tramos de obra al aumentar en UI 55.184.619, totaliza el pago por Disponibilidad incremental la suma de UI 110.369.238;

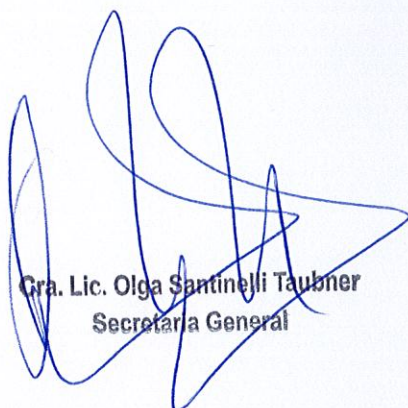


ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención del “pago por Disponibilidad incremental” por la suma de UI 55.184.619, que se adicionan a los ya cometidos, totalizando la suma de UI 110.369.238;
- 2) Comunicar al Contador Auditor en el MTOP y
- 3) Devolver las actuaciones.

ag



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General